



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

L legislatura

100 años
PALACIO LEGISLATIVO
1925 - 2025

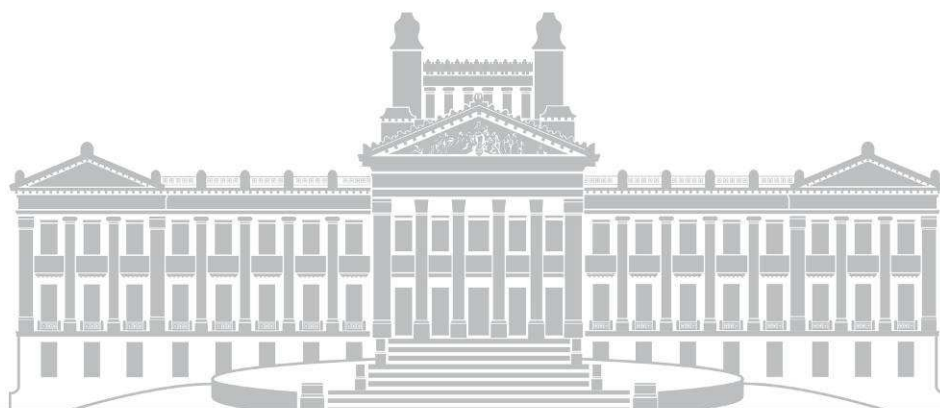
Comisión de Hacienda

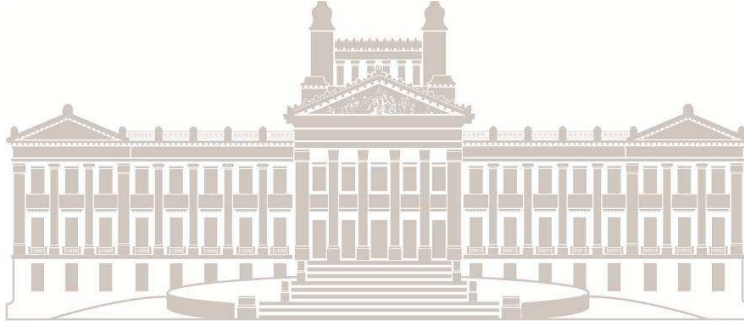
Carpeta N° 121 de 2025

Repartido N° 207
Marzo de 2025

DEVOLUCIÓN DEL IMESI EN LAS COMPRAS DE COMBUSTIBLE

Se solicita al Poder Ejecutivo la modificación del literal A
del Artículo 38 de la Ley N° 18.083





PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Modifíquese el literal A), del artículo 38 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“A) Sean realizadas por estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 40 kilómetros de los pasos de frontera terrestre”.

Montevideo, 12 de marzo de 2025

MARÍA FAJARDO RIEIRO
REPRESENTANTE POR SORIANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo incluir a la ciudad de Mercedes en los beneficios establecidos en la Ley N° 18.083 en lo que refiere a la devolución del IMESI en las compras de combustibles y su repercusión directa en el precio de las naftas.

Esta medida aprobada oportunamente para contrarrestar la importante diferencia en los precios de las naftas con Argentina fue, sin duda, justa y necesaria pero que, tal cual fue aprobada, es perjudicial para los sorianenses y en especial para la actividad comercial de Soriano dada la cercanía con el cruce de frontera y con las localidades beneficiarias de estas medidas.

Desde la Banca del Partido Nacional en el Parlamento, se han hecho innumerables gestiones tendientes a promover medidas de mitigación de impactos negativos en cuanto al precio de venta de combustible en Argentina y en estaciones con exoneraciones tributarias por cercanía a los cruces de frontera.

En Mercedes, sus estaciones de servicio, desde largo tiempo vienen solicitando se contemple su situación, su particular situación, en lo que refiere a la devolución del IMESI a la compra de combustibles.

Mercedes, la Capital sorianense, sin duda es la principal perjudicada por esta situación dado que, en una estación de servicio ubicada a menos de 20 kilómetros de la capital departamental, se vende la nafta un 40 % más barata que en una estación de servicio de Mercedes. La norma vigente de devolución de IMESI establece que, para su aplicación -la devolución de IMESI- debe ser realizada en estaciones de servicio establecidas en un radio máximo de 20 kilómetros desde el paso de frontera terrestre. Con esta limitación las estaciones de servicio de Mercedes no quedan incluidas en esta disposición teniendo un precio de venta mayor, lo que les ocasiona importantes perjuicios y desigualdades.

La sociedad mercedaria y las estaciones de servicio de Mercedes vienen reclamando desde hace largo tiempo la corrección de esta desigualdad. Por un lado las estaciones ven una constante disminución en las ventas de combustibles dado que, a los mercedarios o a quién circula por la ruta, le es sensiblemente más conveniente, ir a esta

estación muy cercana a Mercedes o detener su tránsito por la ruta y surtir nafta en esta estación que tiene un precio bonificado.

Por otro lado los mercedarios todos, tanto sea para el trabajo, el traslado y reparto de mercadería, la recreación, etc. deben hacer frente a un costo mucho más elevado.

A efectos de subsanar las inequidades que genera esta norma para los sorianenses, presentamos esta iniciativa.

Con la aprobación de este proyecto modificativo de las condiciones exigidas para estar amparados por la Ley N° 18.083 se incorporaría a las Estaciones de Servicio de Mercedes dentro de las previsiones legales.

Montevideo, 12 de marzo de 2025

MARÍA FAJARDO RIEIRO
REPRESENTANTE POR SORIANO

≠